



ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2019-MPCP

Pucallpa, 26 de junio de 2019.

VISTO:

El Expediente Interno N° 16456-2019 que contiene el Informe N° 1841-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 19 de junio del 2019, el Informe N° 046-2019-MPCP-GM-GPPR de fecha 20 de junio del 2019, el Informe Legal N° 609-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 20 de junio del 2019, Proveído N° 76-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 26 de junio de 2019, referente al Acuerdo N° 076-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 12-2019 del 25 de junio del 2019, y;

CONSIDERANDO:

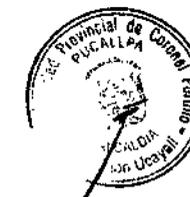
Que, mediante Informe N° 1841-2019-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 19 de junio del 2019, el Sub Gerente de Presupuesto comunica al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización que con fecha 18 de junio del presente año, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) autorizó la habilitación on line del Módulo de Programación Multianual, para registro de la información presupuestal de los años 2020, 2021 y 2022; principalmente del año 2020; asimismo que con relación al rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FCM) la propuesta de programación del Presupuesto Institucional (PIA) del año 2020 es el siguiente:

Tipo	Si.	%
CORRIENTE	42,599,643	78.53
INVERSION	11,644,981	21.47
TOTAL 2020	54,244,624	100.00

Que, mediante Informe N° 046-2019-MPCP-GM-GPPR de fecha 20 de junio del 2019, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización hace llegar la propuesta descrita en el párrafo anterior y solicita se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 609-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 20 de junio del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal (FMC) se sujeta a lo dispuesto en el artículo 89 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que señala textualmente lo siguiente: "*Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por Acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para el gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes*"; asimismo dicha Gerencia opina que la propuesta de distribución del FONCOMUN se encuentra de acuerdo con lo prescrito en la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, razón por la cual procede su aprobación;

Que, con Proveído N° 076-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 26 de junio de 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 076-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 012-2019 de fecha 25 de junio de 2019, el Concejo Municipal acordó por **mayoría** del número legal de miembros sin el voto del Regidor José Alfredo Cardenas Núñez por ausencia justificada: **Dispensar del pase a comisiones el Informe Legal N° 609-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 20 de junio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; asimismo aprobar la distribución del "Fondo de Compensación Municipal", de conformidad con la**



Directiva N° 002-2019-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, conforme el siguiente detalle:

Tipo	SI.	%
CORRIENTE	42,599,643	78.53
INVERSION	11,644,981	21.47
PIA 2020	54,244,624	100.00

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de aprobar su organización interna y su presupuesto; conforme lo consagrado en los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 076-2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 012-2019 del 25 de junio de 2019, por mayoría del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR del pase a comisiones el Informe Legal N° 609-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 20 de junio del 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Distribución del “Fondo de Compensación Municipal para el año 2020”, de conformidad con la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, conforme el siguiente detalle:

Gasto	SI.	%
CORRIENTE	42'599,643.00	78.53
INVERSION	11'644,981.00	21.47
Total	54'244,624.00	100.00

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

